

INFORME: Señor Juez, la parte actora presentó escrito describiendo el traslado de las excepciones de mérito formuladas solicitó pruebas adicionales (PDF consecutivos 56 y 57). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Clara Elena Herrera Saldarriaga
Demandado:	Carlos Mario Zuluaga Restrepo
Radicado:	050013103021-2022-00135-00
Asunto:	Fija fecha Audiencia Art. 372 del C.G. del P y Decreta Pruebas

Teniendo en cuenta el anterior informe, es procedente convocar a la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, por lo que se cita a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial la cual tendrá lugar el día **JUEVES VEINTICINCO DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00 AM**, audiencia que se realizará **de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize, en la cual se practicarán las pruebas**. Se advierte que el link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo dispuesto para notificación. Por defecto, en caso de que sea necesario realizarla de manera presencial, se hará en la sala de audiencias destinada para tal fin.

Se recuerda que la comparecencia de las partes a la audiencia es obligatoria so pena de que se presuman ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso (artículo 372-4 ibíd.). En la audiencia se abordará el interrogatorio de las partes, la etapa de conciliación y los demás asuntos correspondientes a esta diligencia.

Se decretan de las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE¹

DOCUMENTALES: Se tendrán en su valor legal y en el momento procesal oportuno la respectiva valoración de los documentos aportados con la demanda y el pronunciamiento a las excepciones de mérito.

¹ PDF Consecutivos 03 Demanda Completa y 26 Pronunciamiento Sobre Excepciones de Mérito

INTERROGATORIO DE PARTE: El cual será practicado por el apoderado de la parte ejecutante y absuelto por el señor Carlos Mario Zuluaga R.

PARTE DEMANDADA²

DOCUMENTALES: Se tendrán en su valor legal y en el momento procesal oportuno la respectiva valoración de los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: El cual será practicado por el apoderado del ejecutada y será absuelto por la demandante la señora Clara Elena Herrera Saldarriaga.

DECLARACIÓN DE PARTE: La cual será rendida por el demandado el señor Carlos Mario Zuluaga Restrepo.

TESTIMONIAL: Se niega el testimonio de la señora Clara Elena Herrera Saldarriaga por improcedente, debido a que ella es la ejecutante, además su interrogatorio fue decretado en precedencia.

PRUEBA COMÚN DEMANDANTE Y DEMANDADO:

Se niega el testimonio de la señora Olga Luz Zuluaga Restrepo, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso relacionados con la petición de la prueba.

No obstante, lo anterior, se decreta como **PRUEBA DE OFICIO EL TESTIMONIO** de la señora Olga Luz Zuluaga Restrepo teniendo en cuenta su calidad de deudora solidaria en las obligaciones que aquí se ejecutan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 06 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 26 de 1 de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria

² PDF Consecutivo 22 Contestación Demanda y Anexos